

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720070083900
AUTO # 1942

Santiago de Cali, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha febrero 22 del año en curso, dentro del proceso de REHACERMIENTO DE LA PARTICION DEL CAUSANTE FABIO ALEXANDER JARAMILLO CANDELO, las partidoras designadas, presentan el Trabajo de partición y adjudicación de los bienes bienes y deudas de la herencia. No obstante, revisado el mismo y en ejercicio del control de legalidad de los actos procesales y antes de proferir la respectiva sentencia aprobatoria, se advierte lo siguiente:

- i) que en el mismo se menciona como heredera a SANDRA ALEXA JARAMILLO ANGARITA, cuando el nombre correcto es SARA ALEXA JARAMILLO ANGARITA.
- ii) al realizar las adjudicaciones se indica que el valor del bien de matrícula inmobiliaria 130-0005097 es de \$12.000.000 y el del vehículo de placas MMU667 de \$8.000.000, lo que no corresponde con el inventario aprobado, al que hacen referencia los folios 23, 24 y 29.
- iii) para mayor claridad y facilidad al realizar el registro en la oficina de registro de instrumentos públicos, precisar las adjudicaciones se hacen respecto del bien de matrícula 370-759631, pues el causante era dueño del 50%. Por ello, al señalar cada hijuela es necesario que se indique el porcentaje de ese 50% y adicionalmente el porcentaje respecto del 100%. Pues no es lo mismo indicar que a la cónyuge sobreviviente se le adjudica un 25% del 50% a indicar que se le adjudica un 25% del 100%.

En consecuencia de lo anterior, se dispondrá que en el término de 10 días se realicen las respectivas correcciones.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ